



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 001  
(18 julio 2023)**

*Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor del Cabildo Abierto "SALUD PUBLICA, SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATACION MUNICIPAL, EMPLEO PUBLICO", en el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, Radicado No. CA-2017-11-001-07-214.*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO BOYACA -  
BOYACA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), el señor WILSON VALENCIA VILLA, radicó ante la Registraduría Municipal de Puerto Boyacá - Boyacá la solicitud para la inscripción del mecanismo de participación ciudadana Cabildo Abierto denominado "SALUD PUBLICA, SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATACION MUNICIPAL, EMPLEO PUBLICO".

Que la Registraduría Municipal hizo entrega al promotor y vocero del respectivo formulario de recolección de apoyos elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor WILSON VALENCIA VILLA, identificado con C.C. No. 7.253.535, en calidad de promotor y vocero de la iniciativa, manifestó verbalmente ante esta Dependencia la decisión de desistir de la citada iniciativa ciudadana.

Que mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento del Cabildo Abierto de origen ciudadano denominado "SALUD PUBLICA, SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATACION MUNICIPAL, EMPLEO PUBLICO", radicado bajo el No. CA-2017-11-001-07-214, ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Puerto Boyacá – Boyacá, el día 24 de enero de 2017, por el promotor y vocero, señor WILSON VALENCIA VILLA, identificado con C.C. No. 7.253.535

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al vocero de la iniciativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto a la Registraduría Delegada en lo Electoral-Dirección de Gestión Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2023: "Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 1757 de 2015, como consecuencia del desistimiento presentado por el Comité Promotor del Cabildo Abierto "SALUD PUBLICA, SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATACION MUNICIPAL, EMPLEO PUBLICO", en el municipio de Puerto Boyacá - Boyacá, Radicado No. CA-2017-11-001-07-214".

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Boyacá - Boyacá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2023.

**ROSA MATILDE MEDINA REYES**  
Registradora del Estado Civil de Villa de Puerto Boyacá - Boyacá